

tinúa este sabio autor, y los emperadores son soberanos en sus imperios sin que sus coronas en lo temporal dependan de otro que de Dios; pues si leemos que Jesucristo ha entregado las llaves del Cielo al príncipe de los Apóstoles Pedro, no leemos que le haya entregado las de la temporales pues de otra suerte hubiera despojado à los Reyes que él ha dado para juzgar la tierra, del derecho verdadero que él mismo les concedió: en su virtud los eclesiásticos que viven baxo las leyes de los soberanos, y reconocen su autoridad en los reynos católicos, deben prestar juramento de fidelidad al Rey antes que puedan percibir los frutos de su dignidad.

En vista de estas tan sólidas razones, con que este sabio literato defendió los derechos del Rey; el clero Galicano en la órden de 1682 consagró en una declaracion solemne la doctrina de esta materia: y se vió con aplauso á este sabio religioso zanjar sobre este asunto los fundamentos de la Iglesia Galina.

*Madrid 20 de Julio.*

El Rey nuestro Señor, cuyo magnánimo corazon está siempre ocupado de quanto puede contribuir al bien estar y felicidad de sus vasallos, ha extendido sus miras hasta aquellos infelices à quienes la ceguedad de las pasiones ha precipitado en la carrera del mal. En la mañana del 20 del corriente se dignó visitar inopinadamente las Salas y cárceles de su Real Casa y Corte, en la que enterándose del por menor de aquel establecimiento, dirigió á sus Alcaldes las palabras mas afectuosas y paternales sobre la recta administracion de la justicia, la pronta expedicion de las causas, y el alivio de los detenidos. Retirado S. M., se reunieron los Ministros en Sala plena; y conmovidos sus corazones de los sentimientos que las Reales palabras habian avivado, determinaron unánimemente dirigir á S. M. la siguiente expresion de su afectuosa gratitud.

